



## NOTARIAS

EDICTO.- La Suscrita Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido por el decreto 1729 de 1989, artículo 3o, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de herencia de JOSE JOAQUIN NIVIA LEON, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C. el día nueve (09) de enero de dos mil veintidos (2022), hecho jurídico debidamente inscrito en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., bajo el número serial 10676501, fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes legalmente están llamados a sucederla, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo haga valer ante este despacho, ubicado en la Calle 93B No 15 - 34, oficina 101, dentro de los diez (10) días hábiles a la fijación del presente edicto. ----

Se fija el presente edicto hoy, 1º de junio de dos mil veintidos (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) en un lugar visible al público de la Notaría.

WILMA ZAFRA TURBAY

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*J2-1-09**

NOTARIA 67

ALAIN DUPORT JARAMILLO - CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO

SUCESIÓN

El Notario Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., da inicio al trámite notarial de liquidación de herencia del causante: ERNESTO DE ANGLUO SALAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.033.885 expedida en Bogotá D.C., cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., quien falleció el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2.022) en la ciudad de Bogotá D.C., se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija el día ocho (08) de junio de dos mil veintidos (2022), a las 8:00 a.m.

ALAIN DUPORT JARAMILLO

NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-2-09**

NOTARIA 15

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO QUINCE

EDICTO

EL NOTARIO QUINCE ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia de los causantes: YOLANDA SOLORZANO DE REINA Y ANTONIO REINA ESPITIA, quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía número 41.399.426 y 17.038.008 de Bogotá respectivamente, quienes fallecieron sin haber otorgado testamento, el día 07 de febrero de 2021, y el día 20 de enero del 2021 en Bogotá, y cuyo asiento principal de sus negocios en Colombia fue la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero treinta y seis (036) de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidos (2022), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de mayo del año dos mil veintidos (2.022), siendo las 8:00 a. m.

El Notario Quince (15) Encargado del Círculo de Bogotá D.C.

ALEXANDER PAEZ CORTES

NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*J2-3-09**

NOTARIA 15

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO QUINCE

EDICTO

EL NOTARIO QUINCE ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia del causante PEDRO MIGUEL CARDENAS ORTIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.098.265 expedida en Bogotá, quien falleció sin haber otorgado testamento, el día 27 de noviembre de 2011 en Bogotá, y cuyo asiento principal de sus negocios en Colombia fue la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero treinta y cinco (035) de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidos (2022), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de mayo del año dos mil veintidos (2.022), siendo las 8:00 a. m.

El Notario Quince (15) Encargado del Círculo de Bogotá D.C.

ALEXANDER PAEZ CORTES

NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*J2-4-09**

NOTARÍA DE FOMEQUE

EDICTO

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA del causante LUIS HELI PULIDO GONZALEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 220.788, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Choachí, quien falleció el catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en Bogotá D. C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número veintuno (21) del sietesiete (7) de junio de dos mil veintidos (2022), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 y 3o. del Decreto 1.729 de 1.989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy ocho (8) de junio de dos mil veintidos (2022). Siendo las ocho de la mañana (08:00 a. m.)

JHON JAIRO MARTINEZ GONZÁLEZ

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FOMEQUE

**HAY UN SELLO \*J2-5-09**

NOTARÍA TERCERA

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 2022-067

LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE: POSIDIA ARISMENDI DE TARAZONA identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 28.228.130 de Macaravita, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el diecisiete (17) Noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto.

El trámite notarial de ésta sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTIDOS - SESENTA Y SIETE (2022-067) de fecha tres (03) de Junio de dos mil veintidos (2022) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988.

Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, cuatro (04) de Junio de dos mil veintidos (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). MARIA JUDIT PARDO DIAZ  
NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
RAD 2022-831

**HAY UN SELLO \*J2-6-09**

NOTARÍA TERCERA

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 2022-062

LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE: MIGUEL RAFAEL CUBILLOS RODRIGUEZ identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 17.062.978 de Bogotá, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el once (11) Septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá D.C, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto.

El trámite notarial de ésta sucesión en ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTIDOS - SESENTA Y DOS (2022-062) de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidos (2022) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988.

Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veintiséis (27) de Mayo de dos mil veintidos (2022) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). MARIA YORLY BERNAL

NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD 2021-3758

**HAY UN SELLO \*J2-7-09**

NOTARÍA TERCERA

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 2022-053

LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE: ROSENDO VASQUEZ SOSA identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 992.300' de Tunja, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el veintinueve (29) Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), siendo la ciudad de Bogotá D.C, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto.

El trámite notarial de ésta sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTIDOS -- CINCUENTA Y TRES (2022-053) de fecha doce (12) de Mayo de dos mil veintidos (2022) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988.

Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, trece (13) de Mayo de dos mil veintidos (2022) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA

NOTARIO TERCERO (3) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD 2022-1090

**HAY UN SELLO \*J2-8-09**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 101 No. 45A - 32 Teléfono 7 43 05 50

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.096.793 expedida en Bogotá D. C., fallecido en la ciudad de Bogotá D. C., el día Veintinueve (29) de Octubre del año Dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá D. C. su último domicilio y

asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante. Acta número 0085 de fecha 07 de Junio del año 2022 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy Siete (7) de Junio de Dos Mil Veintidos (2022) a las 8:00 a.m. EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-9-09**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 101 No. 45A - 32 Teléfono 7 43 05 50

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) CLAUDIA JOSEFINA ARMELLA BETANCOURT (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.785.800 expedida en Bogotá D. C., fallecida en la ciudad de Bogotá D. C., el día Quince (15) de Abril del año Dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá D. C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta número 0086 de fecha 07 de Junio del año 2022 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy Siete (7) de Junio de Dos Mil Veintidos (2022) a las 8:00 a.m. EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-10-09**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 101 No. 45A - 32 Teléfono 7 43 05 50

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) TITULAR

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) ELSA NELLY GARZON DE MUÑOZ, (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cédula No 41.437.825, fallecida el día Primero (1ro) de julio del año dos mil veintiuno (2.021) en el Municipio de Mosquera, siendo la ciudad de Bogotá el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta número 0088 de fecha 08 de Junio del año 2022 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintidos (2022) a las 8:00 am

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) TITULAR

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-11-09**

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) EDICTO EMPLAZATORIO El Notario Cuarenta y Ocho (48)(E) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de FELIX ARMANDO MALDONADO en la ciudad de Bogotá D.C., el día 25 de Septiembre de 2020, siendo su(s) ultimo(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C., quien se identificó en vida con C.C. No. 17.160.437 de Bogotá D.C la tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaría. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público

de la Notaría, por el término de DIEZ (10) DIAS HABLES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a) la (a) los interesados (a) (s) para su publicación en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C. 08 de junio de 2022 Hora 07:45 AM DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E) Según resolución número 5618 del 18 de mayo de 2022

**HAY UN SELLO \*R1-1-09**

EDICTO EMPLAZATORIO NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION DE: BLANCA LEONOR JIMENEZ JIMENEZ C.C 51.965.594 Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad. CONSTANCIA DE FIJACIÓN Se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988. BOGOTÁ, D.C. 7 DE JUNIO DE 2022 JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA NOTARIO NOTARIO TRENTA Y UNO DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*R1-2-09**

NOTARFIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) JOSE ONOFRE MEDINA GARCIA, quien falleció el primero (01) de febrero de dos mil veintidos (2022), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 242 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-4-09**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION de el(la-los) causante(s) LUIS ANGEL GAVIRIA DORADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.751.427, quien falleció en Bogotá D.C., el once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 247 de fecha dos (2) de junio del dos mil veintidos (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, siete (07) días del mes de junio de dos mil veintidos (2022) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-1-09**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) VISITACION CEPEDA HERRERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.538.514, quien falleció el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 255 de fecha seis (06) de Junio de dos mil veintidos (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dos (2) de junio del dos mil veintidos (2022), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-5-09**

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: MIGUEL ROBERTO MARIN LOPEZ CÉDULA DE CIUDADANIA: 2.194.899 FECHA DE FALLECIMIENTO: 07 DE DICIEMBRE DE 2021 LUGAR DE FALLECIMIENTO: BOGOTA El presente edicto se fija hoy OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM.) ANGELICA GIL QUESP NOTARIA 52 (ENCARGADO)

**HAY UN SELLO \*V1-2-09**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) HUMBERTO OTALORA ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.073.488 de Bogotá D.C., quien falleció en Bogotá D.C., el veintiséis (27) de julio de dos mil quince (2015) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 251 de fecha tres (03) de junio de dos mil veintidos (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidos (2022) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-3-09**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) LUCELY KATHERINE ROA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.000.003.





**CURADURIA URBANA 1**  
**ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**  
 Curadora Urbana  
 Expediente: 11001-1-21-3079  
 Expedición: 4/10/2021

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 80 150 31 (ACTUAL) con chip(s) AAA0242FPOE y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N20716949 en el lote SL 3, manzana 009231, de la urbanización TORRELADERA BOSQUE RESERVADO (Localidad Suba).. Para una edificación (Sub-etapa 1) en cinco (5) pisos habitables, uno (1) no habitable, un (1) sótano y semisótano, con uso de vivienda multifamiliar no VIS (33 unidades), 91 cupos de estacionamientos privados, 13 cupos para visitantes dentro de los cuales se indica uno para personas con movilidad reducida, 33 cupos de bicicletas y 66 depósitos Titular(es): A R CONSTRUCCIONES S A S (FIDEICOMITENTE P. A. FIDEICOMISO DESARROLLO ALTAMIRA) con NIT 900378893-8 (Representante Legal: HIDALGO VARELA JOHANN RICARDO con CC. 79944755). Constructor responsable: FONSECA CABALLERO HECTOR GUILLERMO con CC 80031104 Mat: 25202-164128 CND

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

**CURADURIA URBANA 1**  
**ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**  
 Curadora Urbana  
 Expediente: 11001-1-21-3079  
 Expedición: 1/06/2022

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 80 150 31 (ACTUAL) con chip(s) AAA0242FPOE y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N20716949 en el lote SL 3, manzana 009231, de la urbanización TORRELADERA BOSQUE RESERVADO (Localidad Suba).. Para una edificación (Sub-etapa 1) en cinco (5) pisos habitables, uno (1) no habitable, un (1) sótano y semisótano, con uso de vivienda multifamiliar no VIS (33 unidades), 91 cupos de estacionamientos privados, 13 cupos para visitantes dentro de los cuales se indica uno para personas con movilidad reducida, 33 cupos de bicicletas y 66 depósitos Titular(es): A R CONSTRUCCIONES S A S (FIDEICOMITENTE P. A. FIDEICOMISO DESARROLLO ALTAMIRA) con NIT 900378893-8 (Representante Legal: HIDALGO VARELA JOHANN RICARDO con CC. 79944755). Constructor responsable: FONSECA CABALLERO HECTOR GUILLERMO con CC 80031104 Mat: 25202-164128 CND

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes

del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

**CURADURIA URBANA 1**  
**ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**  
 Curadora Urbana  
 Expediente: 11001-1-21-1900  
 Expedición: 2/11/2021

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 24 28 20 (ACTUAL) con chip(s) AAA0073E-LHK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C279647 en el lote ÚNICO, manzana 006110, de la urbanización USATAMA (Localidad Los Mártires).. EL PROYECTO SE DESARROLLA EN CINCO (5) UNIDADES ESTRUCTURALES PARA DOS (2) TORRES DE TREINTA (30) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA EN PLACA CON ACCESO A LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, DOS (2) SÓTANOS, ADOSADA UNA (1) EDIFICACIÓN PARA CLUB HOUSE Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A EN TRES (3) PISOS, EL PROYECTO CORRESPONDE A EL USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS) PARA SETECIENTAS TREINTA Y DOS (732) UNIDADES DE VIVIENDA Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A. EL PROYECTO CUENTA CON NOVENTA Y UN (91) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y CUARENTA Y SIETE (47) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES PARA EL USO DE VIVIENDA, Y UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y SIETE (7) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES PARA EL USO DE COMERCIO VECINAL A. DE LOS CUPOS TOTALES DE VISITANTES CUATRO (4) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EL PROYECTO CUENTA CON SESENTA Y NUEVE (69) CUPOS PARA BICICLETAS Y SIETE (7) DEPÓSITOS COMUNALES. Titular(es): VECTOR CONSTRUCCIONES SAS (FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FA USATAMA) con NIT 900459857-0 (Representante Legal: PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES con CC. 79795527).

**CURADURIA URBANA 1**  
**ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**  
 Curadora Urbana  
 Expediente: 11001-1-21-1900  
 Expedición: 27/01/2022

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 24 28 20 (ACTUAL) con chip(s) AAA0073E-LHK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C279647 en el lote ÚNICO, manzana 006110, de la urbanización USATAMA (Localidad Los Mártires).. EL PROYECTO SE DESARROLLA EN CINCO (5) UNIDADES ESTRUCTURALES PARA DOS (2) TORRES DE TREINTA (30) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA EN PLACA CON ACCESO A LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, DOS (2) SÓTANOS, ADOSADA UNA (1) EDIFICACIÓN PARA CLUB HOUSE Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A EN TRES (3) PISOS, EL PROYECTO CORRESPONDE A EL USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS) PARA SETECIENTAS TREINTA Y DOS (732) UNIDADES DE VIVIENDA Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A. EL PROYECTO CUENTA CON NOVENTA Y UN (91) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y CUARENTA Y SIETE (47) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES PARA EL USO DE VIVIENDA, Y UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y SIETE (7) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES PARA EL USO DE COMERCIO VECINAL A. DE LOS CUPOS TOTALES DE VISITANTES CUATRO (4) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EL PROYECTO CUENTA CON SESENTA Y NUEVE (69) CUPOS PARA BICICLETAS Y SIETE (7) DEPÓSITOS COMUNALES. Titular(es): VECTOR CONSTRUCCIONES SAS (FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FA USATAMA) con NIT 900459857-0 (Representante Legal: PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES con CC. 79795527).

LIQ ANDRES con CC. 79795527). Constructor responsable: PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES con CC 79795527 Mat: 25202-103140 CND

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

**CURADURIA URBANA 1**  
**ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**  
 Curadora Urbana  
 Expediente: 11001-1-21-1900  
 Expedición: 27/01/2022

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 24 28 20 (ACTUAL) con chip(s) AAA0073E-LHK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C279647 en el lote ÚNICO, manzana 006110, de la urbanización USATAMA (Localidad Los Mártires).. EL PROYECTO SE DESARROLLA EN CINCO (5) UNIDADES ESTRUCTURALES PARA DOS (2) TORRES DE TREINTA (30) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA EN PLACA CON ACCESO A LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, DOS (2) SÓTANOS, ADOSADA UNA (1) EDIFICACIÓN PARA CLUB HOUSE Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A EN TRES (3) PISOS, EL PROYECTO CORRESPONDE A EL USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS) PARA SETECIENTAS TREINTA Y DOS (732) UNIDADES DE VIVIENDA Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A. EL PROYECTO CUENTA CON NOVENTA Y UN (91) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y CUARENTA Y SIETE (47) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES PARA EL USO DE VIVIENDA, Y UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y SIETE (7) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES PARA EL USO DE COMERCIO VECINAL A. DE LOS CUPOS TOTALES DE VISITANTES CUATRO (4) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EL PROYECTO CUENTA CON SESENTA Y NUEVE (69) CUPOS PARA BICICLETAS Y SIETE (7) DEPÓSITOS COMUNALES. Titular(es): VECTOR CONSTRUCCIONES SAS (FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FA USATAMA) con NIT 900459857-0 (Representante Legal: PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES con CC. 79795527).

**CURADURIA URBANA 1**  
**ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**  
 Curadora Urbana  
 Expediente: 11001-1-21-1900  
 Expedición: 27/05/2022

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 24 28 20 (ACTUAL) con chip(s) AAA0073E-LHK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C279647 en el lote ÚNICO,

PARA RESIDENTES Y CUARENTA Y SIETE (47) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES PARA EL USO DE VIVIENDA, Y UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y SIETE (7) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES PARA EL USO DE COMERCIO VECINAL A. DE LOS CUPOS TOTALES DE VISITANTES CUATRO (4) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EL PROYECTO CUENTA CON SESENTA Y NUEVE (69) CUPOS PARA BICICLETAS Y SIETE (7) DEPÓSITOS COMUNALES. Titular(es): VECTOR CONSTRUCCIONES SAS (FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FA USATAMA) con NIT 900459857-0 (Representante Legal: PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES con CC. 79795527).

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

**CURADURIA URBANA 1**  
**ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**  
 Curadora Urbana  
 Expediente: 11001-1-21-1900  
 Expedición: 27/05/2022

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 24 28 20 (ACTUAL) con chip(s) AAA0073E-LHK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C279647 en el lote ÚNICO,

manzana 006110, de la urbanización USATAMA (Localidad Los Mártires).. EL PROYECTO SE DESARROLLA EN CINCO (5) UNIDADES ESTRUCTURALES PARA DOS (2) TORRES DE TREINTA (30) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA EN PLACA CON ACCESO A LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, DOS (2) SÓTANOS, ADOSADA UNA (1) EDIFICACIÓN PARA CLUB HOUSE Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A EN TRES (3) PISOS, EL PROYECTO CORRESPONDE A EL USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS) PARA SETECIENTAS TREINTA Y DOS (732) UNIDADES DE VIVIENDA Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A. EL PROYECTO CUENTA CON NOVENTA Y UN (91) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y CUARENTA Y SIETE (47) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES PARA EL USO DE VIVIENDA, Y UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y SIETE (7) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES PARA EL USO DE COMERCIO VECINAL A. DE LOS CUPOS TOTALES DE VISITANTES CUATRO (4) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EL PROYECTO CUENTA CON SESENTA Y NUEVE (69) CUPOS PARA BICICLETAS Y SIETE (7) DEPÓSITOS COMUNALES. Titular(es): VECTOR CONSTRUCCIONES SAS (FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FA USATAMA) con NIT 900459857-0 (Representante Legal: PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES con CC. 79795527).

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

\*P1-1-09

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA</p>		DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>									
Que el(la) Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profrío para el contribuyente que se relaciona a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:											
No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-004832	2022EE06080301	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de QUINTERO ASCANIO JESUS ELIAS	13.461.002	PREDIAL	AAA00010PKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	07/03/2022	2019	KR 14A 19 35	08/04/2022	DIRECCIÓN ERRADA
Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso											
<b>JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO</b> Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E) Subdirección de Educación Tributaria y Servicio											





**NOTARIAS**

**NOTARIA PRIMERA DE SOACHA** EDICTO No. 99 La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de los causantes LUIS ALFREDO ALFONSO RUIZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 54.811 de Bogotá D.C. y Fallecido(a) el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil quince (2015) en la ciudad de Bogotá D.C. y ARAMIINTA MORENO DE ALFONSO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.941.805 de Bogotá D.C. Fallecido(a) el treinta (30) de julio del año dos mil cinco (2005) en el Municipio de Granada (Cund.), siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio de los causantes. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022). ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ (E) NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

**HAY UN SELLO \*H1-1-09**

Notaría 54 DEL Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3º) del Decreto novecientos dos (902) de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS

LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en ésta Notaría, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), aceptada según Acta número 67-2022, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la sucesión intestada de los causantes MARCO AURELIO SANCHEZ TELLEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.105.202 expedida en Jesús María, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día doce (12) de enero de mil novecientos noventa y uno (1.991), siendo Bogotá, D.C., MARIA REBECA PINEDA DE SANCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.189.137 Expedida en Jesús María, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, el día veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1.998), siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. - Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, a la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia, si fuere el caso. El presente Edicto se fija el veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las 7:30 de la mañana ÁLVARO ENRIQUÉ MARQUEZ CARDENAS

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. El presente Edicto se desfija hoy seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 4:00 PM

**HAY UN SELLO \*R1-3-09**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICIO No 065 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de MARIA LUISA PALMARINI CASTRO, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.175.473, fallecido en Bogotá, D.C., el quince (15) de Enero de dos mil dieciocho (2018), y CARLOS ALFONSO PAZ ELIAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.706.666, fallecido en Santa Marta, el veinte (20) de Diciembre de dos mil once (2011), siendo sus últimos domicilios y los asientos principales de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 065 De fecha primero (1º) de Junio del año dos mil veintidós (2.022), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy primero (1º) de Junio de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario Cincuenta y tres (53) del Círculo en propiedad de Bogotá D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-1-09**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO No 062 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión de JOSE IGNACIO GONZALEZ SIERRA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 79.650.694 expedida en Bogotá D.C., fallecido en Bogotá D.C., Cundinamarca, el Treinta y uno (31) del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 062 de fecha primero (01) de Junio del año dos mil veintidós (2.022), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy primero (01) de Junio de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C.

**HAY UN SELLO \*R1-4-09**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO No 063 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de CARLOS

ADOLFO BAUTISTA NEIRA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 4.169.622, fallecido en Bogotá, D.C., el veintidós (22) de Febrero de dos mil diez (2010), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 063 de fecha primero (1º) de Junio del año dos mil veintidós (2.022), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy primero (1º) de Junio de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario 53 en propiedad del Círculo de Bogotá D.C.

**HAY UN SELLO \*R1-5-09**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la)(los) causante(s): JOSE GABRIEL RODRIGUEZ ACOSTA y ROSA TULIA VILLAR DE RODRIGUEZ, con C.C. No 237.226 de Fómeque y 20.481.072 de Choachí, quien(es) falleció(eron) en Choachí y Bogotá el 18 de Febrero de 1.971 y el 29 de septiembre de 2.009, respectivamente. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 44 del 07 de Junio de 2.022, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los siete (07) días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2.022), a las 8.00 AM. EL NOTARIO ALFONSO LEON GARCIA

**HAY UN SELLO \*R1-6-09**

**LICENCIAS CHIA**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Secretaria de Planeación Publicación Citación a Vecinos ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARÍA DE PLANEACION Dirección de Urbanismo Hace saber a: PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR, ARRENDATARIO O RESIDENTE. (ACOSTA MEDINA BEATRIZ-EUGENIA) propietario(a) del predio ubicado en C 4 5 25 Lo 11A e identificado con código catastral 010000550193000 (Predio vecino COSTADO OCIDENTE); PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR, ARRENDATARIO O RESIDENTE. (CASTANEDA RODRIGUEZ MARTHA-PATRIC) propietario(a) del predio ubicado en C 4 5 11 Lo 9A e identificado con código catastral 010000550191000 (Predio vecino COSTADO ORIENTE); PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR, ARRENDATARIO O RESIDENTE. (RAMOS GARZON POLICARPO) propietario(a) del predio ubicado en K 5 2 121 Lo 1 e identificado con código catastral 010000550452000 (Predio vecino COSTADO SUR); PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR, ARRENDATARIO O RESIDENTE. (MORENO CASTRO LUZ MARINA) propietario(a) del predio ubicado en K 5A 2 80 e identificado con código catastral 010000550048000 (Predio vecino COSTADO SUR).

Que los señores GLORIA MABEL ROSAS LINARES Y RICARDO ELIAS QUECANO TORRES están interesados en obtener LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMOLICION PARCIAL, en zona POT AREA RESIDENCIAL URBANA del predio ubicado en C 4 5 17 Lo 10A, identificado número catastral 010000550192000, según radicación No. 20209999923847.

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, por cuanto no fue posible notificar a propietario, arrendatario, poseedor o persona alguna que tenga relación con los inmuebles objeto de la comunicación, y se desconoce otra dirección de correspondencia, con el fin que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Cordialmente, Arq. MIGUEL DAVID CALDERÓN ALMONACID Profesional Universitario Dirección de Urbanismo


**\*CH1-1-09**

**PRIMER AVISO**

**TIEMPOS S.A.S** CON NIT: 890.937.070-7. INFORMA A LOS HEREDEROS DE LA SRA. NAVARRO HERRÁN LUZ MAILVER QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA No. 1056775163, LABORABA EN LA EMPRESA HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO EL PASADO 22/4/2022. LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A RECLAMAR LA LIQUIDACIÓN DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, DEBEN PRESENTARSE Y ACREDITARLO ANTE LA EMPRESA UBICADA EN LA CRA. 46 No. 52 - 36. ED VICENTE URIBE RENDÓN TEL 3105087543 - 4444995.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**


Se informa el extravío del CDT número No. 00130138001497099307, por valor de \$40.000.000 millones, emitido por BBVA COLOMBIA, el día 12 de marzo de 2021; quien recibe notificaciones en la Carrera 58 No. 137 B 04 en Bogotá. En consecuencia, se ha solicitado a BBVA COLOMBIA la cancelación y reposición del título citado, por lo que se solicita al público en general abstenerse de recibir, endosar o negociar en cualquier forma este título.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



**BOGOTÁ**

Que el(la) Jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación proffiro para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-008257	2022EE219286C1	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS	830.035.037	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	26/05/2022	2018-3	KR 39 161 A 44	01/06/2022	DIRECCIÓN ERRADA
DDI-008257	2022EE219286C1	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS	830.035.037	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	26/05/2022	2018-4	KR 39 161 A 44	01/06/2022	DIRECCIÓN ERRADA
DDI-008257	2022EE219286C1	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS	830.035.037	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	26/05/2022	2018-5	KR 39 161 A 44	01/06/2022	DIRECCIÓN ERRADA
DDI-008257	2022EE219286C1	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS	830.035.037	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	26/05/2022	2018-6	KR 39 161 A 44	01/06/2022	DIRECCIÓN ERRADA

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso

**JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO**

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)  
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Secretaría de Planeación Publicación Citación a Vecinos  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE PLANEACION** Dirección de Urbanismo  
**HACE SABER A: MUNICIPIO DE CHIA-FRANJA DE TERRENO 01-00-0156-0141-000**  
 Qué **CARLOS JULIO VENEGAS** Presentó una solicitud para licencia de construcción en la modalidad de Modificación en el predio Identificado con la cédula catastral 01-00-0156-0065-000 ubicado en la Calle 21 # 7-85 bajo la radicación No 2021999924090

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: martes, 07 de junio de 2022. Cordialmente:

\*CH1-2-09

**LICENCIAS TUNJA**

**CURADURÍA URBANA N° 1 - TUNJA**  
**ARQ. GIOVANNI CABEZAS GOMEZ** Curador Urbano Provisional  
**AVISO NOTIFICACIÓN VECINOS COLINDANTES**  
**AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 5 A No 73 A- 71 BARRIO ALTOS DE SUAMOX DE LA CIUDAD DE TUNJA.**

En cumplimiento a lo señalado en

\*S5-1-09

el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A) el suscrito Curador Urbano No. 1 Provisional se permite informar a los interesados que el señor **JAVIER FONSECA JOYA** identificado con la cédula de ciudadanía No 6.766.877 expedida en Tunja en su condición de propietario del predio No 010208580336000 Localizado en la CARRERA 5 A No 73 A- 71 Barrio Altos de Suamox de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número 15001-1-22-0055VNU-014 la solicitud de Licencia de Construcción Por lo anterior, la Curaduría Urbana No. 1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No. 19-92 Oficinas 101 - 102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiesten por escrito sus observaciones sobre el proyecto. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 07 días del mes Junio de 2022 **GIOVANNI ENRIQUE CABEZAS GOMEZ** Curador Urbano N° 1 Provisional de Tunja

**INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT**  
 Yo, **GLORIA INÉS GUTIERREZ RAMÍREZ** identificada con C.C. número **40.370.584**, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTÁ y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el **BANCO CAJA SOCIAL**, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular(es): **FUNDACIÓN CALLEJEROS DE LA MISERICORDIA**, Documento(s) de Identidad: **NIT 901169125-7**, Dirección Oficina Sede del Título Valor: **Cra 7 12 05**, Tipo de Título Valor: **CDT**, Número del Título Valor: **25501198175**, Fecha de Apertura: **2019/12/20**, Fecha de Vencimiento: **2020/06/20**, Fecha de Renovación: **2022/06/20**, Plazo: **180**, Valor de Apertura: **\$60.510.850**.  
 Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

Bogotá, D.C., 08 junio de 2022

La señora **Dora Margarita Mancera Diaz**. Quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 20.644.345 Falleció en la ciudad de Bogotá el día 19 de febrero de 2022 quienes tenemos derecho a solicitar el reintegro de las cesantías, pensión, aportes y demás derechos que el asociado tenía en la **SECRETARIA DE EDUCACION** pueden acercarse a sus oficinas en la Av. El Dorado #66-63, Bogotá D.C.

Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso.

Atentamente

**Isaac Cruz Tapiero** C. C. N°. 10.112.682 de Pereira

**Diego Andrés Cruz Mancera** C. C. N°. 100049705 de Bogotá

**PRIMER AVISO**  
**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA**  
**Nit. No. 830.139.512 – 9**  
**Carrera 14 a No. 82-63 – Oficina 301**  
**Bogotá., D.C.**  
**Hace Saber:**

Que el día 21 de mayo de 2022, falleció el señor **FERNANDO JOSE ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.379.876 de San Pelayo (Córdoba), quien laboró en la compañía desde el día 04 de noviembre de 2021 en la ciudad de Bogotá.

Las personas que se crean en el derecho de reclamar el valor de los salarios, prestaciones económicas y demás derechos laborales, deben dirigirse a nuestras instalaciones, en el horario de **08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.**



**RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.22. 0465**  
**EXPEDIENTE 3.37.2.6.014.049**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO N PM-GA 3.44.21.2522 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021 Y SE OTORGA A FAVOR DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 800.142.383-7, EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE LA FUENTE CAÑO TIGRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL DE DESCARGA DE ENTREGA DE AGUAS LLUVIAS, COMO PARTE DEL PROYECTO OCARRO - ROSA BLANCA, EN BENEFICIO DEL PREDIO DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 230-212071, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

El Director General De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Area De Manejo Especial La Macarena "Cormacarena" En Desarrollo De Sus Funciones Legales Y Las Indicadas En La Ley 99 De 1993, Modificada Parcialmente Por La Ley 1938 Del 2018, Y

Que en virtud de lo expuesto esta Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ACOGER el concepto técnico No. PM.GA 3.44.21.2522 del 12 de agosto de 2021, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** OTORGAR a favor de la Fiduciaria Bogotá S.A., identificada con Nit. 800.142.383-7, el permiso de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica Caño Tigre, para la construcción de un cabezal de descarga de entrega de aguas lluvias, como parte del proyecto Ocarro – Rosa Blanca, en beneficio del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 230-212071, ubicado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, en las siguientes coordenadas:

LOCALIZACIÓN	Coordenadas Magna Sirgas (DATUM WGS 84)		OBSERVACIONES
	NORTE	ESTE	
P1	946134	1048965	Tramo de tubería que llega al cabezal
P2	946158	1048971	Punto del cabezal de descarga
Coordenadas Geográficas			
NORTE ESTE			
P1	4°06' 32.25"	73°38' 11.29"	Tramo de tubería que llega al cabezal
P2	4°06' 33.03"	73°38' 11.29"	Punto del cabezal de descarga

**ARTÍCULO 3°:** El plazo para ejecutar, el permiso de ocupación de cauce es de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las condiciones climáticas, características y rendimientos de la obra.

Parágrafo Único: Fiduciaria Bogotá S.A., identificada con Nit. 800.142.383-7, podrá presentar prórroga del permiso ambiental, (03) meses antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO 4°:** El presente permiso de ocupación de cauce, se otorga única y exclusivamente para la construcción de un cabezal de descarga de entrega de aguas lluvias, como parte del proyecto Ocarro – Rosa Blanca, en beneficio del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 230-212071, ubicado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

Parágrafo Único: El presente permiso de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica Caño Tigre, no da viabilidad para ningún desarrollo urbano, por lo que para cualquier desarrollo urbanístico en el área, deberá contar de manera previa con todos los permisos y autorizaciones que para este fin se requiera.

**ARTÍCULO 5°:** Fiduciaria Bogotá S.A., identificada con Nit. 800.142.383-7, deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de las obligaciones expresadas en la resolución PS-GJ.1.2.6.21.0492 del 14 de mayo de 2021, relacionadas entre otras con el pago de la tasa de aprovechamiento forestal, la presentación de informes previos y posteriores a la realización de la actividad y en particular con la medida de compensación de cuyo cumplimiento debe solicitar el paz y salvo respectivo del programa de lucha contra la deforestación de CORMACARENA -Meta Verde, bien sea por el recibo de la plantación o por la entrega de los insumos estipulados como cambio de la medida de compensación.

**ARTÍCULO 6°:** Cualquier efecto adverso generado por los trabajos en la margen o aguas abajo del sector de influencia de la fuente hídrica, será responsabilidad del beneficiario del presente permiso, por lo cual solamente deberá realizarse conforme

a lo establecido en la información evaluada por personal de esta Corporación.

**ARTÍCULO 7°:** La Corporación podrá suspender en cualquier momento la ocupación de cauce si las condiciones climatológicas, ambientales y técnicas presentes en la zona son adversas y atentan contra las condiciones naturales en las coordenadas otorgadas.

**ARTÍCULO 8°:** El diseño estructural, de los diferentes elementos y obras que se realizaran y la reposición de las áreas son responsabilidad del solicitante, es decir, Fiduciaria Bogotá S.A., identificada con Nit. 800.142.383-7.

**ARTÍCULO 9°:** Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de beneficiaria del permiso de ocupación de cauce, deberá construir las obras, conforme a los diseños presentados y a las recomendaciones de esta Corporación.

Parágrafo: Cualquier modificación deberá ser reportada a la Corporación de manera inmediata, para que sea evaluada sobre la conveniencia o no en la realización de

e tomen las respectivas medidas a que haya lugar, previo a la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO 10°:** Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de beneficiaria del permiso de ocupación de cauce, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas, durante y después de la ejecución del proyecto en las coordenadas otorgadas,

Parágrafo: Se deberán realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar si se presentan efectos adversos por la implantación del proyecto

**ARTÍCULO 11°:** Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de beneficiaria del permiso de ocupación de cauce, deberá garantizar que la maquinaria a utilizar se encuentre en perfecto estado, libre de fugas de aceite y/o gasolina, y que el lavado, reparación y mantenimiento se realice fuera de la fuente hídrica; estas actividades se deben realizar por fuera del cauce y ronda de protección, la cual deberá ser indicada en el programa de medidas ambientales y se deberá presentar una ficha específica para dicha actividad.

Parágrafo: Se deben adoptar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de sustancias o residuos ajenos a la fuente hídrica y al suelo a fin de minimizar los efectos negativos hacia el Medio Ambiente durante la etapa constructiva.

**ARTÍCULO 12°:** Fiduciaria Bogotá S.A., deberá abstenerse de disponer dentro de la ronda y cauce, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos y/o líquidos que puedan afectar la calidad del agua de los sitios intervenidos.

Parágrafo: En caso de presentarse alguna contingencia por derrame de elementos peligrosos (combustible, aceites y demás) sobre el cauce y/o la ronda de protección en desarrollo de las actividades, se deberá reportar de manera inmediata a la Corporación, además de activar el correspondiente plan de contingencia planteado para este proyecto.

**ARTÍCULO 13°:** Fiduciaria Bogotá S.A., deberá almacenar los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora, en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto; la cual será plasmada en el programa de medidas ambientales.

**ARTÍCULO 14°:** Fiduciaria Bogotá S.A., deberá dar estricto cumplimiento a las fichas de manejo ambiental que deberán establecerse en el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL que será radicado ante esta Corporación.

**ARTÍCULO 15°:** Fiduciaria Bogotá S.A., deberá garantizar la adecuada señalización de las áreas de trabajo y el uso de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades, contando con la prestación de primeros auxilios en campo, personal calificado y disposición de vehículo (ambulancia).

Parágrafo: Cualquier imprevisto o accidente generado durante la fase de construcción y posterior operación del proyecto, es de responsabilidad única y exclusiva de Fiduciaria Bogotá SA identificada con NIT. 800.142.383-7.

**ARTÍCULO 16°:** Bajo ninguna circunstancia se debe desviar el cauce de la fuente hídrica a intervenir, como beneficiario, la Fiduciaria Bogotá S.A., realizará un manejo responsable en la construcción de un cabezal de descarga de entrega de aguas lluvias, como parte del proyecto Ocarro - Rosa Blanca,

localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, Meta, sin que se requiera intervenir de manera directa el cauce de la fuente hídrica.

**ARTÍCULO 17°:** Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de beneficiaria del permiso de ocupación de cauce y ronda, deberá allegar en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, indicando claramente la fecha de inicio y fecha de terminación de las obras.

**ARTÍCULO 18°:** Fiduciaria Bogotá S.A. deberá allegar en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, EL PROGRAMA DE MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar para desarrollar técnica y ambientalmente el manejo temporal de la ronda y cauce de la fuente hídrica Caño Tigre durante el proceso constructivo de las obras, el cual debe incluir necesarias y acciones de control y monitoreo, para garantizar la mínima afectación de los ecosistemas existentes, así como las acciones necesarias que permitan y garanticen la restauración de las condiciones semejantes a las iniciales del sector a intervenir.

Parágrafo: El PMA deberá ser realizado y soportado con firma y tarjeta profesional de personal idóneo en esta área, con el propósito de realizar el respectivo análisis y aprobación por parte de la Corporación, teniendo en cuenta la importancia técnica que esto requiere para el desarrollo del proyecto; además de hacer énfasis en el manejo de residuos sólidos, sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos, medidas de restauración, limpieza del sitio.

**ARTÍCULO 19°:** Fiduciaria Bogotá S.A., deberá allegar en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, UN (1) INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LA FUENTE HIDRICA A INTERVENIR, a partir de la localización de las obras, este informe debe contener la descripción del estado actual del sitio, coordenada de inicio y coordenada final de las obras realizadas, registro fotográfico en el que se puedan evidenciar las condiciones de la fuente hídrica antes de la intervención.

**ARTÍCULO 20°:** Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de beneficiaria del permiso de ocupación de cauce y/o ronda de la fuente hídrica Caño Tigre, deberá presentar la siguiente documentación, en un término máximo de sesenta (60) días calendario una vez finalizados los trabajos del proyecto

1. UN (1) INFORME EJECUTIVO donde se indique cuáles fueron los trabajos efectuados y cuantificación de estos, el cual deberá incluir una breve descripción de las obras realizadas, soportada con anexo fotográfico avalado por el Interventor y/o supervisor, coordenada de inicio y coordenada final de las obras realizadas, registro fotográfico donde se evidencie el estado inicial y el estado final de la zona intervenida, planos AS BUILT firmados de las actividades ejecutadas.

2. Copia del ACTA DE TERMINACIÓN del Contrato o constancia de terminación total del proyecto.

3. EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS, implementado en el proyecto "construcción de un cabezal de descarga de entrega de aguas lluvias, como parte del proyecto Ocarro - Rosa Blanca, en beneficio del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 230-212071 localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, Meta", incluyendo registro fotográfico y evidenciando el manejo de los recursos naturales con sus respectivos soportes, y relacionando el personal a cargo del cumplimiento.

4. UN (1) INFORME RESPECTO AL PLAN DE CONTINGENCIAS planteado para este proyecto, si hubo la ocurrencia de contingencias que haya alterado las condiciones ambientales, sociales y económicas del área de influencia del proyecto, así mismo deben describirse las medidas preventivas, de atención y de recuperación que respondieron a los riesgos identificados, también de manera concreta, describir la organización, los medios técnicos y humanos que se emplearon para llevar a cabo este plan."

**ARTÍCULO 21°:** Durante la ejecución de los trabajos y/o una vez culminados los mismos y para efectos de restauración del sitio de acuerdo a las condiciones iniciales del cauce y ronda, a la vez como una medida de control y seguimiento, se realizará la revisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acto administrativo, la evaluación de la información entregada y se realizará visita en compañía de un funcionario de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación del grupo suelo y subsuelo, con el fin de verificar las condiciones del sitio y el efecto causado por la obra, de tal forma que se pueda tomar una decisión técnica, y de ser necesario ordenar la adecuación del sitio a condiciones favorables y/o el control de las posibles afectaciones generadas.

**ARTÍCULO 22°:** La Corporación podrá suspender en cualquier momento la ocupación de cauce y ronda si las condiciones climatológicas y/o ambientales presentes en la zona son adversas y atentan contra las condiciones naturales de la fuente hídrica.

**ARTÍCULO 23°:** Cualquier modificación que surja con ocasión del desarrollo de las obras, deberá ser informada a CORMACARENA para su aprobación. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de los permisos cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no contemplado.

**ARTÍCULO 24°:** La presente Resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones al beneficiario del presente permiso ambiental.

**ARTÍCULO 25°:** Será causal de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia y las previstas en el Decreto Unico Ambiental 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 26°:** Fiduciaria Bogotá S.A., deberá publicar en un periódico de alta circulación Nacional o Regional, el encabezado y la parte resolutoria del presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acreditando la ejecución mediante envío de una copia del ejemplar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente de referencia.

**ARTÍCULO 27°:** El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya; así como la declaratoria de caducidad o revocatoria del permiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 28°:** NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a Fiduciaria Bogotá S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7, en la dirección Calle 90 No. 11 A - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., y/o al correo electrónico: amarillo@amarillo.com; conforme a las reglas establecidas en el Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020, concordando con el procedimiento dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No PS-GJ.1.2.6.20.0131 del 03 de abril de 2020, emitida por Cormacarena. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 29°:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES**  
 Director General Cormacarena

Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Proyecto: Mónica Fuertes Fernández	Abogada Grupo Suelo y Subsuelo	
Elaboración William Zarate Romero Técnica:	Ingeniero Civil-Grupo Suelo y Subsuelo	
Elaboración Consuelo Ortiz Saavedra Técnica:	Ingeniera Forestal -Grupo Suelo y Subsuelo	
VoBo Técnico: Gilberto Antonio Cabrera	Coordinador Grupo Suelo y Subsuelo	
Revisión Jurídica: Zully Gutiérrez Barbosa	Abogada (CPS) Oficina Asesora de Dirección General	
VoBo Jurídico: Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	